El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo además a lo resuelto Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA.

ACTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE, Directivos: Licenciada CINDY MARIELLA PORTAL DE ACOSTA, Licenciado NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE, Licenciado NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA, Licenciado FELIX RUBEN GOMEZ AREVALO, Licenciada KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE G!RON, Licenciado CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR y Licenciado JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR, secretario de la Junta Directiva. Posteriormente el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda, dando lectura el suscrito secretario a la misma. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE GESTIONES PARA EL "SERVICIO DE PÓLIZAS PARA BIENES MOBILIARIOS, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD PARA EMPLEADOS, AÑO 2024", A TRAVÉS DE BOLPROS (BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR). Para su aprobación o su denegación. 5. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). para su aprobación o denegación. 6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE GESTIONES PARA LA "ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y OFICINAS INTERNAS UBICADA EN EL ANEXO CARBONELL", A TRAVÉS DE BOLPROS (BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR). Para su aprobación o su denegación. 7. INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO Nº MB-12/2023-RNPN "RENOVACIÓN DE GARANTÍA PARA CLÚSTER HCI VXRAIL E560F, PARA EL RNPN". GESTIONADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BOLPROS POR MEDIO DE LA OFERTA DE COMPRA N° 277. 8. INFORME TÉCNICO PARA LOS PROCESOS 2024 QUE SE GESTIONARAN A TRAVÉS DE BOLPROS (BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR). Para su aprobación o denegación. 9. Informe de producción del DUI de los centros de emisión nacionales del mes de septiembre. 10. Varios.

Jr.

Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia y presenciales. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE GESTIONES PARA EL "SERVICIO DE PÓLIZAS PARA BIENES MOBILIARIOS, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD PARA EMPLEADOS, AÑO 2024", A TRAVÉS DE BOLPROS (BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR). Para su aprobación o su denegación. El señor Presidente solicitó a la Jefa de la UCP, a que presentara este tema. Expuso que la Unidad organizativa solicitante: Unidad Administrativa Institucional, el Presupuesto: \$35,000.00 con IVA incluido, de la siguiente forma: ítem 1: Servicio de póliza de seguros para bienes mobiliario y equipo: \$15,000.00. ítem 2: Servicio de póliza de seguros de automotores: \$16,000.00 ítem 3: Servicio de pólizas de seguros de fidelidad para empleados: \$4,000.00. El Origen de los fondos: Fondo General. La Forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). El Tiempo de entrega: 01 de enero del 2024 al 01 del enero del 2025, ambas fechas inclusive para todos los ítems y el lugar de entrega: Oficinas Centrales del RNPN. Enumeró, las siguientes justificaciones: 1- Póliza de seguros de bienes mobiliarios: Proteger los bienes de la Institución ubicados en el país, así como los bienes que se encuentran ubicados en los diferentes consulados en el exterior de El Salvador, de cualquier riesgo de pérdida, daño físico, ocasionado por cualquier siniestro accidental con una cobertura a nivel nacional de \$2,647,266.06 así como los cupones de combustible con una cobertura de \$55,000 y los bienes ubicados en el exterior del país con una cobertura de \$2,295,290.04 haciendo un total asegurar de \$4,997,556.10 para el periodo comprendido del 1 de enero 2024 al 31 de enero 2025. 2- Póliza de seguros de automotores: El RNPN, dispone de una flota vehicular que consta de treinta y cuatro vehículos, motivo por el cual se solicita la contratación del servicio de póliza de seguros de automotores, con el propósito de cubrir cualquier daño material, producto de los riesgos a los que se exponen en el transcurso de los recorridos que realizan, por un periodo de 01 de enero del 2024 al 01 de enero del

2025. 3- Póliza de Seguro de Fidelidad para 13 funcionarios RNPN: El cual permitirá proteger los recursos de la institución ante cualquier fraude, durante el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de Enero de 2025. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales. Citó, que considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2024, lo que -en principio- impide realizar la autorización para su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con este servicio, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo manifestado en el informe técnico emitido por la unidad solicitante y a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO" y 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e) de la LCP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la negociación de los procesos citados, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 01 de enero de 2024 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la negociación producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2024 o bien, se prorroque el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2024 o a la prórroga del presupuesto 2023; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se SOLICITA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-06/2024-RNPN, denominado "SERVICIO

JV

DE PÓLIZAS PARA BIENES MOBILIARIOS, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD PARA EMPLEADOS, AÑO 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de enero del 2025 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de negociación queda condicionada, con base a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO", 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e), 190 de la LCP, 27 de la Lev de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2024 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2024, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Lev Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación, d) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. e) Autorizar como evaluadores de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, la Encargada del Departamento de Activo Fijo y el Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. f) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro (s) evaluador (es) de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. g) Nombrar como Administradores del Contrato resultante de este proceso según el siguiente detalle: item 1: Servicio de póliza de seguros para bienes mobiliario y equipo:

Encargada del Departamento de Activo Fijo; Item 2: Servicio de póliza de seguros de automotores:

Encargado del Departamento Seguridad y Transporte; e, ítem 3: Servicio de pólizas de seguros de fidelidad para empleados:

Jefe de la Unidad Administrativa Institucional y h) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro (s) Administrador (es) del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Sobre lo solicitado, el Licenciado Felix Gomez

señalo algunas observaciones sobre los plazos de vigencia de las pólizas, los cuales fueron tomados en cuenta por los expositores e incorporados en las presentaciones realizadas. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación Nº MB-06/2024-RNPN, denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS PARA BIENES MOBILIARIOS, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD PARA EMPLEADOS, AÑO 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de enero del 2025 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de negociación queda condicionada, con base a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO", 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e), 190 de la LCP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2024 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2024, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. d) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio, e) Autorizar como evaluadores de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, la Encargada del Departamento de Activo Fijo y el Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. f) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro (s) evaluador (es) de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. g) Nombrar como Administradores del Contrato resultante de este proceso según el siguiente detalle: ítem 1: Servicio de póliza de seguros para bienes Encargada del mobiliario y equipo: Departamento de Activo Fijo; ítem 2: Servicio de póliza de seguros de automotores:

e, ítem 3: Servicio de pólizas de seguros de fidelidad para empleados:

Jefe de la Unidad Administrativa Institucional y h) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro (s) Administrador (es) del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. 5. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL RNPN, AÑO 2024" a través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la

Jefa de la UCP, a que presentara este punto. Expuso que, la Unidad organizativa solicitante: Departamento de Seguridad y Transporte. El Presupuesto: \$65,000.00 con IVA incluido. El Origen de los fondos: Fondo General. La Forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). El Tiempo de entrega: A partir de emisión de orden de pedido Mantenimiento preventivo: máximo dos días hábiles Mantenimiento correctivo: según acuerdo entre ambas partes, tomando en consideración el tipo de reparación. El Lugar de entrega: Oficinas Centrales del RNPN. Forma de entrega: Entregas parciales a solicitud del administrador de contrato. Señaló, que el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), dispone de una flota vehicular por lo que se solicita la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y brindar un buen servicio de calidad para todo el personal que labora en la institución, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales. Que, se propone como evaluador de la oferta a: Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte, consideración legal; Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2024, lo que -en principio- impide realizar la autorización para su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente. principalmente en cuanto a la necesidad de contar con este servicio, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo manifestado en el informe técnico emitido por la unidad solicitante y a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO" y 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra

e) de la LCP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la negociación de los procesos citados, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 01 de enero de 2024 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la negociación producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2024 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2024 o a la prórroga del presupuesto 2023; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, SE SOLICITA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-05/2024-RNPN, denominado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del RNPN, año 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de enero del 2025 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de negociación queda condicionada, con base a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO", 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e), 190 de la LCP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2024 o a la prórroga del presupuesto del año

No state of the st

7

en curso el 1 de enero de 2024, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación; d) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio; e) Autorizar como evaluador de la oferta para el presente proceso al Encargado del Departamento Seguridad y Transporte; f) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. g) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte; y, h) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de MB-05/2024-RNPN, denominado "Servicio de mantenimiento contratación N° preventivo y correctivo para la flota vehicular del RNPN, año 2024", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de enero del 2025 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de negociación queda condicionada, con base a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO", 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e), 190 de la LCP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2024 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2024, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación; d) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio; e)

Autorizar como evaluador de la oferta para el presente proceso al Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte; f) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. g) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte; y, h) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. 6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE GESTIONES PARA LA "ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y OFICINAS INTERNAS UBICADA EN EL ANEXO CARBONELL", A TRAVÉS DE BOLPROS (BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR). Para su aprobación o su denegación. El señor Presidente solicitó a la Jefa de la UCP, a que presentara esta solicitud. Expuso que la Unidad organizativa solicitante: Unidad Administrativa Institucional. El Presupuesto: \$65,572.00. El Origen de los fondos: Recursos Propios. La Forma de Contratación: A través de BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador). El Tiempo de entrega: máximo al 31 de diciembre de 2023. El Lugar de entrega: Anexo Carbonell, oficinas Centrales del RNPN, y la Forma de entrega: Una sola entrega. Destacó, que debido al incremento en la demanda de los diferentes servicios que brinda al público el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), se vuelve de vital importancia la Adecuación de los Espacios en las Oficinas de Atención Ciudadana y Oficinas Internas ubicadas en el Anexo Carbonell. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales. Se propone como evaluador de la oferta a: Jefe de la Unidad Administrativa Institucional. Presento la normativa legal aplicable a este proceso. De conformidad a lo expuesto y a la Base Legal antes relacionada, SE SOLICITA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-18/2023-RNPN, denominado "ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y OFICINAS INTERNAS UBICADA EN EL ANEXO CARBONELL", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de enero del 2024 por medio de

11.

la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del DOS POR CIENTO (2%) más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Autorizar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad Administrativa Institucional. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al

Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Sobre lo solicitado, la señora Vice ministra Cindy Portal de Acosta mencionó, que el Ministerio de Relaciones Exteriores. para este tipo de obras, cuenta con el apoyo de la Dirección General de Centros Penales, quienes proporcionan la mano de obra para la elaboración de este tipo construcciones y el Ministerio únicamente proporciona los materiales y materia prima necesarios para las adecuaciones respectivas, logrando con ellos ahorros que pueden ser invertidos en otras obras o servicios necesarios, por ello sugiere que se tomen en cuenta para futuras adecuaciones, de lo cual tomó nota el Director de Administración, Ingeniero Herberth Villalta, detallando además las obras civiles que se solicita sean desarrolladas, debido al incremento en la demanda de los servicios que ahora presta la institución para mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía que los solicita en las instalaciones de la unidad de atención ciudadana. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° MB-18/2023-RNPN, denominado "ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y OFICINAS INTERNAS UBICADA EN EL ANEXO CARBONELL", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación y de cerrado el contrato hasta el 31 de enero del 2024 por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A.

a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. b) Autorizar al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. c) Autorizar el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. d) Autorizar como evaluador de las ofertas para el presente proceso al Jefe de la Unidad Administrativa Institucional. e) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. f) Nombrar como Administrador del Contrato resultante de este proceso al Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, g) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. 7. INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO Nº MB-12/2023-RNPN "RENOVACIÓN DE GARANTÍA PARA CLÚSTER HCI VXRAIL E560F, PARA EL RNPN". GESTIONADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BOLPROS POR MEDIO DE LA OFERTA DE COMPRA Nº 277. El señor Presidente solicitó a la Jefa de la UCP, a que presentara este informe. Expuso los siguientes aspectos de dicho proceso: APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR MEDIO DE BOLPROS, mediante Acta N° 1257, de fecha 31 de agosto de 2023, la Junta Directiva: i) Autorizó la realización de las gestiones del proceso de contratación MB-12/2023-RNPN, denominado, "Renovación de garantía para clúster HCI VxRail E560F, para el RNPN", para el periodo comprendido a partir del cierre de la negociación al 31 de diciembre de 2023, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del UNO POR CIENTO (1%) mas IVA incluido, para lo cual se instruyo a la Administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. ii) Autorizo al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación. iii) Autorizó el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que puedan resultar de la modificación del contrato de dicho servicio. iv) Nombró como evaluador de las ofertas para el proceso al Jefe de la Unidad de Infraestructura de Tecnología de la

de C.V.; y una comisión del DOS POR CIENTO (2%) más IVA, para lo cual se instruye

X X Q

J.

Información, Ingeniero Héctor Isaías Arqueta Gudiel. v) Designó al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario. vi) Nombró como Administrador del Contrato resultante de este proceso a la

Analista- Programador de la Unidad de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas. vii) Designó al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. Indicó, que el PRESUPUESTO fue de: \$ 118,675.00 con IVA incluido. La ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROCESO: \$117,500.00. La Fuente de Financiamiento: Recursos Propios. La ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN (1%) Recursos Propios: \$1,175.00 con IVA incluido. La ORDEN DE NEGOCIACIÓN Nº 283/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023. La PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA N° 277 el 13 de septiembre de 2023. Anotó, que las ofertas fueron evaluadas, de acuerdo al criterio Cumple/No cumple según las especificaciones técnicas solicitadas. RECEPCIÓN DE OFERTAS. El 26 de septiembre de 2023, se recibieron ofertas de tres participantes, la cual fue sometida a evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL/PARCIAL	
1 .	MULTISERVIC!OS BURSÁTILES, S.A.	2277- GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.	TOTAL	
2	ASEBURSA, S.A.	701-RAF S.A. DE C.V.	TOTAL	
3	SBS, S.A DE C.V.	1001-DATASYS EL SALVADOR, S.A DE C.V	TOTAL	

Refirió, que con base a la evaluación técnica realizada por el evaluador de la oferta nombrado, se determinó que las ofertas de los proveedores Grupo QUATTRO S.A de C.V. y RAF S.A de S.V., cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la oferta de compra, considerándose ELEGIBLES para continuar con la negociación en la Bolsa, Grupo QUATTRO S.A de C.V. y RAF S.A de S.V. Sin embargo, con base a la evaluación técnica realizada por el evaluador de la oferta nombrado, se determinó que la oferta presentada por el proveedor DATASYS El Salvador S.A de S.V., No cumplió

con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la oferta de compra, considerándose que No es ELEGIBLE para continuar con la negociación en la Bolsa. Señaló, que el día 17 de octubre de 2023 se realizo la rueda de negociación obteniéndose el siguiente resultado:

v° CONTRATO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR / NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO DE CIERRE SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CONTRATADO CON IVA	
30681	1	Renovación de garantía para clúster HCI <u>VxRail</u> E560F, para el RNPN	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. / GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.	\$64,902.00	\$9,698.00	\$ 74,600.00	
SUB TOTALES							
TOTAL COMISIÓN BOLPROS (1%) CON IVA							
MONTO TOTAL CONTRATADO DEL PROCESO							
MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROCESO Y COMISIÓN							
AHORRO							

Presento la normativa legal aplicable a este proceso. Con base a lo anteriormente expuesto a la Junta Directiva, SE SOLICITA: Dar por recibido del informe sobre los resultados del proceso N° MB-12/2023-RNPN denominado "Renovación de garantía para clúster HCI VxRail E560F, para el RNPN" a partir del cierre de la negociación y de la suscripción del contrato, es decir el 17 de octubre de 2023 hasta 31 de enero de 2024, por un monto total de Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$75,346.00) con IVA incluido, contratados de la siguiente manera: a) A la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.; de forma total, el Renovación de garantía para clúster HCI VxRail E560F, para el RNPN por un monto total de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$74,600.00) con IVA incluido; b) Una Comisión Bursátil del UNO por ciento (1%) con IVA incluido equivalente a Setecientos cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$746.00). c) El plazo de entrega sera de Cuarenta y Cinco (45) días hábiles después de negociado y contratado, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. Así mismo, ratificar lo actuado por la Administración en este proceso. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: Dar por recibido del informe sobre

XXX XXX

J.

los resultados del proceso N° MB-12/2023-RNPN denominado "Renovación de garantía para clúster HCI VxRail E560F, para el RNPN" a partir del cierre de la negociación y de la suscripción del contrato, es decir el 17 de octubre de 2023 hasta 31 de enero de 2024, por un monto total de Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$75,346.00) con IVA incluido, contratados de la siguiente manera: a) A la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.; de forma total, el Renovación de garantía para clúster HCI VxRail E560F, para el RNPN por un monto total de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$74,600.00) con IVA incluido; b) Una Comisión Bursátil del UNO por ciento (1%) con IVA incluido equivalente a Setecientos cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$746.00). c) El plazo de entrega será de Cuarenta y Cinco (45) días hábiles después de negociado y contratado, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. Así mismo, ratificar lo actuado por la Administración en este proceso. 8. INFORME TÉCNICO PARA LOS PROCESOS 2024 QUE SE GESTIONARAN A TRAVÉS DE BOLPROS (BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR). Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UCP, a que presentara este punto. Expuso que, el 12 de octubre de 2023, se solicito a la Junta Directiva la autorización para la realización de las gestiones de los procesos de contratación que a continuación se presentan: N° MB-01/2024-RNPN, denominado "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024", N° MB-02/2024-RNPN. denominado "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024", Nº MB-03/2024-RNPN, denominado "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024", y N° MB-04/2024-RNPN, denominado "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024", por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.; para lo cual se instruyó a la Administración para que efectuara las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; se

autorizó al Presidente Registrador Nacional, para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación; se autorizó el trámite de las adendas y cruces de notas de las prórrogas de los plazos de entrega que pudieran resultar de la modificación de los contratos; se autorizaron los evaluadores de las ofertas de los citados procesos; se designó al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuese necesario; se nombraron administradores de contratos para estos procesos; y, se designó al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario. En relación a lo establecido en el articulo 20 literal e) de la Ley de Compras Públicas (LCP) que literalmente expresa "Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento. Anotó, que los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento en el que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal. Subrayó, que lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de la Administración Financiera". 190 de la LCP. - CARÁCTER ESPECIAL Y PRIMACÍA DE LA LEY "las disposiciones de esta Ley que tiene el carácter de especial, prevalecerán sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contrarie, incluyendo la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Para su derogación, modificación o exclusión, se la deberá mencionar en forma expresa. Amplió este punto, con los siguientes informes: I) N° MB-01/2024-RNPN, denominado "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024 referido a contar con un contrato que garantice los servicios de impresión y escaneo a través de equipos multifuncionales se considera crítico para el RNPN, ya que es imprescindible contar con

/ f y. ellos para la normal operación de la institución; ya que, de no tenerse estos servicios contratados, se pondría en riesgo tanto las operaciones de las áreas administrativas del registro, tales como: Finanzas, Talento Humano, Unidad de Compras, etc.; así como las operaciones que de acuerdo a las leyes y disposiciones legales corresponden al RNPN hacia y con los ciudadanos, tales como la emisión de certificaciones de DUI, autenticas, certificaciones de partidas y otras. Finalmente, también se pondría en riesgo la emisión de documentos para las diferentes instituciones del Sector Justicia, tales como Fiscalía General de la Republica y Órgano Judicial. II) N° MB-02/2024-RNPN, denominado "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024": El Decreto de Creación del RNPN en su art. 2 indica, entre otros, que : "Corresponde al Registro Nacional emitir un documento único de Identidad para los Ciudadanos Salvadoreños que radiquen en su país y los Salvadoreños que residan en el Exterior" para lo cual el RNPN ha establecido una serie de mecanismos a fin de darle cumplimiento; entre ellos, un sistema de comunicación seguro entre los sitios de emisión y las oficinas centrales del RNPN el cual es IMPRESCINDIBLE para la transmisión eficiente y oportuna de los trámites de los ciudadanos. El no contar con sistema implicaría que los mencionados trámites no podrían ser realizados. Indicó, que es de hacer notar que también se estable en la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, Art. 4, inciso segundo, que el "Proceso de Emisión de DUI es permanente, expedito e ininterrumpido y que no debe ser obstaculizado o impedido por causas atribuibles a persona alguna"; dado lo anterior es imperativo contar con mecanismos de comunicación que garanticen la continuidad ininterrumpida del proceso de Emisión de DUI, tanto en El Salvador como en el Exterior. III) Nº MB-03/2024-RNPN, denominado "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024": El informe técnico con la justificación de la unidad solicitante es la siguiente: Son un equipo de diez personas y un supervisor que apoyan en el área de limpieza privada, con el propósito de brindar a todo el personal del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), un ambiente adecuado en el trabajo. Asimismo, los usuarios de los diferentes servicios que brinda la institución se benefician porque realizan sus trámites en un ambiente agradable y saludable. Además,

se garantiza una mayor vida útil de los bienes propiedad del RNPN, al estar en permanente cuidado y limpieza de los mismos. Citó, que es importante señalar que esta solicitud obedece a la necesidad de reforzar el equipo de ordenanzas institucionales con el que se cuenta actualmente, debido a que con las nuevas atribuciones asignadas al RNPN, las necesidades de una mejor atención ciudadana y la ampliación de nuestras instalaciones se han visto incrementadas de manera considerable. Por lo expuesto, se considera que la contratación de este personal es de carácter urgente para evitar hasta problemas de salud en el personal y usuarios, y se requiere su contratación a partir del 1 de enero de 2024. IV) Nº MB-04/2024-RNPN, denominado "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024": Los servicios de seguridad en la institución del RNPN son de vital importancia por diversas razones. A continuación, se detallan algunas de las principales razones que destacan su importancia: Protección de funcionarios: los cuales, a menudo, son objetivos de amenazas potenciales. Los servicios de Seguridad Privada, garantizan la protección de estas figuras clave, lo que es esencial para la estabilidad y la continuidad de la operación de la institución. Seguridad de instalaciones críticas: La institución alberga información sensible y desempeñan funciones críticas para la sociedad. Protección de información clasificada: La Institución maneja información clasificada que es vital para la seguridad nacional y la toma de decisiones. Los servicios de seguridad se encargan de garantizar que esta información esté resguardada de accesos no autorizados o fugas de información. Gestión de crisis y respuesta a emergencias: Los servicios de seguridad desempeñan un papel crucial en la gestión de crisis y en la respuesta a emergencias como desastres naturales, incidentes terroristas o situaciones de salud pública. Coordinan las operaciones de socorro y garantizan la seguridad de las Instalaciones. Señalizó, que en resumen, los servicios de seguridad Privada en las instituciones de gobierno son fundamentales para mantener la seguridad, la estabilidad y la integridad de un país. Protegen a líderes, instalaciones críticas, información clasificada y a la población en general, además de desempeñar un papel clave en la lucha contra amenazas internas y externas, desde la delincuencia común. Aludió, que considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2024, lo que -en principio- impide realizar la autorización para su

A ST

formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo son: el "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024, "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024", "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024", y "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024", lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo manifestado en los informes técnicos emitidos por las unidades solicitantes y a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO" y 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e) de la LCP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la negociación de los procesos citados, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 01 de enero de 2024 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la negociación producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2024 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2024 o a la prórroga del presupuesto 2023; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). Presento la normativa legal aplicable para estos procesos. De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se SOLICITA: a) Aprobar los informes técnicos elaborados por las Unidades Solicitantes de los procesos: N° MB-01/2024-RNPN,

denominado "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024", N° MB-02/2024-RNPN, denominado "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024", N° MB-03/2024-RNPN, denominado "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024", y N° MB-04/2024-RNPN, denominado "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024"; b) Autorizar la negociación de los procesos antes relacionados, cuya eficacia de la ejecución de la presente autorización de negociación queda condicionada, con base a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO". 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e; artículo 190 de la LCP; artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículo 1,344 y siguientes del Código Civil; y a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2024 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2024, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA: a) Aprobar los informes técnicos elaborados por las Unidades Solicitantes de los procesos: N° MB-01/2024-RNPN, denominado "Servicio de Arrendamiento de equipos Multifuncionales y Escaneo, para el RNPN, año 2024", N° MB-02/2024-RNPN, denominado "Servicio de Instalación de enlaces de Internet de tipo corporativo y VPN redundante sitio a sitio con ciberseguridad mediante equipos Firewall de próxima generación para los centros de servicio de DUI en el exterior, año 2024", Nº MB-03/2024-RNPN, denominado "Servicio de limpieza privada para las instalaciones del RNPN, año 2024", y N° MB-04/2024-RNPN, denominado "Servicio de Seguridad Privada para las personas y bienes institucionales del RNPN, año 2024", b) Autorizar la negociación de los procesos antes relacionados, cuya eficacia de la ejecución de la presente autorización de negociación queda condicionada, con base a lo establecido en los artículos 4 "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO", 20 "EJECUTORES DE LOS PROCESOS - UCP letra e; artículo 190 de la LCP; artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículo 1,344 y siguientes del Código Civil; y a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2024 o a la prórroga del

presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2024, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. 9. Informe de producción del DUI de los centros de emisión nacionales del mes de septiembre. Después de discutido este punto, la junta directiva **ACUERDA**: dar por recibido este informe. **10**. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Lic. Fernando José Velasco Aguirre

Lic. Noel Antonio Orellana Orellana

Lic, Nelson Vladimir Carcamo Bernabe

Ciro Alexis Zepeda Menjivar

Licda. Cindy Mariella Portal de Acosta

Lic. Félix Rubén Gómez Afévalo

Licda Karen Elizabeth González de Girón

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario